

Villavicencio, noviembre de 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 17 de julio de 2015 y la Resolución 005 del 2021, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION: ASOSUPRO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia para la **ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y COMBUSTIBLE DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGAR LAS CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CARURÚ, DESARROLLO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CARURU DEPARTAMENTO DEL VAUPES**

2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de contratista por convocatoria pública o el inicio de procesos de suscripción de contratos la entidad cuenta con. (Numeral 6, art. 25, Ley 80-93)

En Colombia la pobreza extrema ha ido en incremento, ahora son más el número de familia que en lo que corresponde a ingresos no alcanzan a percibir más de trescientos mil pesos mensuales, sumado a su exposición a diferentes variables que hacen aún más grave la situación y que se definen específicamente por condiciones de la vivienda, las cuales no cuentan con servicios públicos, están hechas en materiales reciclables; alguna de ellas en pedazos de lona o cartón para albergar a todo el grupo familiar y peor cuando se habla de la propiedad, pues muchas familias del país han recurrido al fenómeno de la invasión para poder asentarse en un sitio específico y allí construir su casa, siendo una víctima de urbanizadores o poseedores piratas que han logrado consolidar toda una red de mafia de los predios invadidos en este país.

Por otra parte, cuando se habla de otros sectores como la salud y la educación, éstos no están dispuestos para las familias más vulnerables, si bien existe en Colombia el régimen subsidiado y que el sistema ha proclamado que no puede existir un solo colombiano que no esté incluido en el sistema, aun persisten muchos que no lo están o quienes han tenido el “privilegio” de incluirse en el régimen subsidiado, no logran acceder a servicios de prevención y promoción, por lo que se mueren de cualquier morbilidad, especialmente niños y niñas que son altamente vulnerables a diferentes patologías y particularmente cuando no han accedido a los esquemas de vacunación o programas de crecimiento y desarrollo. La educación para las familias en extrema pobreza muestra grandes dificultades de cobertura y calidad, las brechas marcan rezagos que hablan de la calidad educativa, vulnerando aún más a las familias pobres colombianas.

En Carurú, este fenómeno es particular, sumado a la falta de gobernanza y a las dificultades que presenta el ente territorial para poder llegar con verdaderos programas de apoyo a las comunidades indígenas, acciones que no solamente lleven a funcionarios a desarrollar estrategias de las políticas públicas, sino la dirección de recursos para mejorar condiciones que son fundamentales para el desarrollo de las comunidades rurales del municipio y en particular con las poblaciones incluidas en el resguardo.



ASOSUPRO
Asociación Supradepartamental de Municipios Para el Progreso



GOBIERNO DE COLOMBIA

Comienza Tu Gobierno.

Ahora, el Estado a través de la defensoría del pueblo identifica alertas, que no son más que documentos que hablan según las investigaciones de sus funcionarios obtenidas por entrevistas y observaciones directas, de un estado de cosas inconstitucionales que agrava la situación del indígena y de las comunidades que se encuentran en el territorio enmarcado en la alerta temprana 024 de 2022. Son varias las recomendaciones que este órgano de control incluye y conmina a entidades tanto del orden nacional, departamental y municipal para que se superen las situaciones y sucede que a través del ministerio del interior y bajo la tutela de la CIPRAT, (comité interinstitucional para revisión de la alerta temprana), su evaluación consiste particularmente en que cada quien da un informe de sus actuaciones, pero realmente ninguno presenta situaciones de intervención directa, de asignación de recursos, de una política integral para superar las condiciones de extrema pobreza en la que se vive en todo el territorio departamental y especialmente para este caso que nos ocupa, el del municipio de Carurú.

Así las cosas, pareciera que nuevamente el territorio a través de su alcaldía y representante legal, deberá hacer todos los esfuerzos posibles para dirigir recursos de por sí escasos, para aplicar planes y programas que lleven situaciones reales y palpables a las familias de la zona rural, comunidades indígenas de Carurú, por tal, la alcaldía municipal busca a través del presente proyecto, poder llegar a todas las familias indígenas del resguardo, con un kit de ayuda alimentaria y a su vez realizar jornadas de gobernanza con diferentes funcionarios de la administración municipal en diversos temas que son de trascendencia para el ciudadano de las comunidades.

Por otra parte, en esta vigencia 2022, la administración municipal logró a través de sus acciones de acompañamiento y seguimiento a la política pública comunal, constituir formalmente cinco (5) juntas de acción comunal JAC, para igual número de barrios en la cabecera municipal, avanzando en la formalización y estructuración de esquemas de gobierno en lo local, tal como se define ahora el ejercicio de este tipo de asociación comunitaria, brindando posibilidades para que se conviertan en fuente de gestión y mejora de las condiciones de los barrios, a través del concurso y presentación de propuestas y proyectos de mejoramiento y cuidado de la infraestructura, convivencia ciudadana, empoderamiento del barrio, entre otros temas que son fundamentales para el desarrollo del municipio de Carurú.

Precisamente en la terminación de la vigencia 2022 y como es costumbre, la administración municipal desarrolla acciones de cultura decembrina en la que se promociona el espíritu navideño como un espacio para fortalecer la convivencia ciudadana, los patrones de crianza y la cultura de barrio, patron fundamental para el desarrollo de un concepto del ciudadano. A través de esta estrategia, también se viene focalizando el suministro de regalos de navidad para los niños y niñas de todo el municipio de Carurú, siendo este un momento que alegra y da esperanza a estas nuevas generaciones, mitigando situaciones nocivas para el desarrollo social y cultural de los menores.

Que el Municipio de Carurú se asoció a la Asociación Supradepartamental de Municipios Para el Progreso "ASOSUPRO" con el propósito de adelantar acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Cambio y progreso para Carurú 2020-2023" y de igual manera en concordancia con el Objeto Social de la ASOCIACION el propósito es buscar permanentemente y de manera concertada la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, y que para su cumplimiento se podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios administrativos, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos:

- 1). Programas educativos de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo.
- 2). Programas y proyectos de inversión social.
- 3). Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas.
- 4). Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, fortalecimiento del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden, local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO DE CARURU el cual se encuentra clasificado así:

PLAN DE DESARROLLO	CAMBIO Y PROGRESO PARA CARURU
LINEA ESTRATEGICA	CAMBIO Y PROGRESO CON LA DIMENSION SOCIAL DE CARURÚ
SECTOR	INDIGENA
CÓDIGO BPIN	2022971610054
RUBRO PRESUPUESTAL	20313030702 20313030703 20313030704
FUENTE	SGP LIBRE INVERSION
PROGRAMA	INCUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS A TRAVES DEL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA POBLACION PARA SU DIARIO VIVIR CARURU
META PRODUCTO	40 HOGARES ETNICOS CON UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LOS MAS VULNERABLES DE CARURU

Que dicha contratación resulta oportuna toda vez que a través de ellas se desarrollará total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo del Municipio de Carurú

3. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS, INSUMOS Y COMBUSTIBLE DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA MITIGAR LAS CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE CARURÚ, DESARROLLO DE LA GOBERNANZA A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y BIENESTAR INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE CARURU DEPARTAMENTO DEL VAUPES.

4.2 PLAZO DE EJECUCION: El Plazo de ejecución del contrato se realizará HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal 2022

4.3 LUGAR DE EJECUCION: Se realizará la Ejecución del contrato en la Jurisdicción Urbana y Rural del Municipio de Carurú.



4.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	COMUNIDAD	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	VEREDA EL CARMEN: proyecto para el mejoramiento de las chagras y senderos comunitarios, para el mejoramiento de la productividad	Motosierra 661 STILL	UND	1
		gasolina	GALONES	60
		aceite quemado	GALONES	20
		cuartos de mixtura	potes de 1/4	20
2	COMUNIDAD LA VENTUROSA: fortalecimiento de usos y costumbres para la movilidad de los habitantes de las comunidades	vehículo de transporte fluvial, comúnmente conocido en las comunidades indígenas como canoa, elaborado en material madera, debidamente inmunizada, con capacidad para 3 toneladas de peso, 12 mts de largo x 1.20 de ancho	und	4
3	COMUNIDAD BOCAS DE ARARA: mejoramiento de las capacidades de movilidad y transporte fluvial para la comunidad			
	SAN MIGUEL			
	BACATÍ			
4	COMUNIDAD: PUERTO VALENCIA. SANDRO RAMIREZ MARTINEZ: mejoramiento de las viviendas de las comunidades	gasolina	GALONES	60
		galones de mixtura	GALONES	5
		tejas láminas de zinc 3.05	UNIDAD	80
5	COMUNIDAD DE LA LIBERTAD: desarrollo del proyecto pecuario de especies menores para la comunidad	medicamentos Emicina 250 c.c.	POTES	10
		purina de levante (bulto de 40 kilos)	kilos	320
		purina de engorde (bulto de 40 kilo)	kilos	320
6	COMUNIDAD EL PALMAR: mejoramiento de patrones culturales y ancestrales, casa maloca para la práctica de actividades	Guadañadora profesional forte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas	und	2
		puntilla 2 1/"	kilos	15
		puntilla 3"	kilos	15



7	COMUNIDAD DE NUEVO PORVENIR: mejoramiento de patrones culturales y ancestrales, casa maloca para la práctica de actividades	Guadañadora profesional forte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas	und	2
		puntilla 2 1/"	kilos	15
		puntilla 3"	kilos	15
8	MALOCA CABECERA MUNICIPAL: maloca central, comunidad cabecera municipal	Guadañadora profesional forte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas	und	1
		gasolina	galones	120
		puntilla 2 1/"	kilos	15
		puntilla 3"	kilos	15
9	COMUNIDAD PUERTO NUEVO	tambores para construcción de balsa 5x4 por parte de la comunidad	un	10
		gasolina	galones	200
		aceite quemado	GALONES	20
		puntilla de 2 1/2"	kilos	15
		puntilla de 3"	kilos	15
10	COMUNIDAD DE PUCARON	tambores para construcción de balsa 5x4 por parte de la comunidad	un	10
		gasolina	galones	200
		aceite quemado	GALONES	20
		puntilla de 2 1/2"	kilos	15
		puntilla de 3"	kilos	15
11	SECTOR ETNICO	Guadañadora profesional forte FM-43 motor TU43 de alto rendimiento, ergonomía, y maniobrabilidad, manillares con diseño ergonómico, incluye arnés, cuchilla repuestos y kit de herramientas	und	1
		gasolina	galones	110
		aceite quemado	GALONES	20
		puntilla de 2 1/2"	kilos	15



ASOSUPRO

Asociación Supra Departamental de Municipios para el Progreso



GOBIERNO DE COLOMBIA

Comienza Tu Gobierno.

		puntilla de 3"	kilos	15
12	MEJORAMIENTO PUEBLO VICARIATO	ACPM	galones	60
		gasolina	galones	250
		aceite quemado	GALONES	20
		puntilla de 2 1/2"	kilos	15
		puntilla de 3"	kilos	15
		pintura aceite	GALONES	5
13	SUMINISTRO PARA MEJORAMIENTO CASA ADULTO MAYOR EN LA COMUNIDAD DE ARARA	ACPM	galones	50
		gasolina	galones	260
		aceite quemado	GALONES	10
		puntilla de 2 1/2"	kilos	20
		puntilla de 3"	kilos	20
		pintura aceite	GALONES	4
14	MEJORAMIENTO PUEBLO CAÑO MIRITÍ	ACPM	galones	30
		gasolina	galones	260
		aceite quemado	GALONES	10
		puntilla de 2 1/2"	kilos	20
		puntilla de 3"	kilos	20
		pintura aceite	GALONES	10
15	PUERTO ESPERANZA: MEJORAMIENTO DE LAS VIVIENDAS	gasolina	GALONES	60
		galones de mixtura	GALONES	5
		tejas láminas de zinc 3.05	UNIDAD	80
16	SAN PEDRO (TENER EN CUENTA RECURSOS ASIGNACIÓN ESPECIAL)	Motor 15	UNIDAD	1

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso como es la propuesta, el contrato y el anexo técnico.
2. Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
3. Rendir y elaborar los informes que se le requieran.
4. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones de los servicios a prestar.
5. Emitir las facturas de venta según lo estipulado en el Estatuto Tributario.
6. Suscribir con el supervisor todas las actas.
7. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 - 19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas señaladas por el Municipio para la realización de cada actividad.
2. Cumplir con la totalidad de las actividades programadas dentro del presupuesto oficial, dejando soporte para la verificación de estas.
3. Hacer entrega como anexo al informe de ejecución: registro fotográfico impreso identificando cada actividad realizada, planillas originales de registro, y en general todos los documentos generados durante la ejecución del contrato.

4.5 **VALOR:** El valor total de la presente contratación es de **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$140.424.800,00)** moneda corriente.

4.6 **FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato Un único pago total correspondiente a la ejecución completa de todas las actividades estipuladas en el presente documento, elaboradas por el contratista y aprobadas por el Interventor o supervisor.

El pago deberá contar con el visto bueno del supervisor y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados, y se realizarán previa entrega del informe de actividades con el respectivo soporte fotográfico, informe de supervisión final y suscripción de la respectiva acta única final, así como presentación de la factura correspondiente. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007.

Para efectos del único pago, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2002 y decreto 1082 de 2015.

El pago único y final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

- Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por el contratista, el supervisor y el ordenador del gasto.
- Acta de entrega y recibo expedida por la ENTIDAD quien cumpla sus funciones
- Registro fotográfico de cada ítem, Si a ello hay lugar.
- Soporte de pago de seguridad social, Riesgos profesionales y parafiscales mes a mes
- Factura debidamente diligenciada y con los requisitos exigidos en Colombia para este documento.

5 **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.



ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
CHILE	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
ESTADOS UNIDOS	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
SALVADOR	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
GUATELAMA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
HONDURAS	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
LIECHTENSTEIN	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
SUIZA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
MEXICO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
UNION EUROPEA	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO

6 **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2013, la selección del contratista deberá realizar a través de la modalidad de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

7 **PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal NO. 044 expedido el 2 de diciembre del 2022.

7.1 **ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para determinar el valor estimado del contrato ASOSUPRO procedió a: DETERMINAR EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SEGÚN EL VALOR HISTORICO ANUAL SEÑALADO POR EL MUNICIPIO DE CARURÚ.

8 **REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA (ANEXO).** De acuerdo con el modelo suministrado por ASOSUPRO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

ASOSUPRO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. ASOSUPRO no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar



ASOSUPRO
Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso



GOBIERNO DE COLOMBIA

Comienza Tu Gobierno.

un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.

La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2022

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ASOSUPRO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ASOSUPRO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de ASOSUPRO
- b) La omisión de lo señalado, hará que ASOSUPRO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este procesos y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se



ASOSUPRO
Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso



GOBIERNO DE COLOMBIA

Comienza Tu Gobierno.

requiere la autorización previa y escrita de ASOSUPRO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite de la SELECCIÓN ABREVIADA, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificara que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

ASOSUPRO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses,

contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: ASOSUPRO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

- g. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- h. Registro Único Tributario - R.U.T.
- i. Certificado de antecedentes Fiscales
- j. Certificado de antecedentes judiciales.
- k. Certificado de antecedentes disciplinarios.
- l. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2021, se requiere un factor **mayor o igual a 20**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$IL = (AC \times \% \text{ part. Int1} + AC \times \% \text{ part. Int2}) / (PC \times \% \text{ part. Int1} + PC \times \% \text{ part. Int2}).$$

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2021, se requiere un factor **menor o igual al XXX% (XXXX) o su equivalente en el RUP menor o igual 0,10**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$NE = (PT \times \% \text{ part. Int1} + PT \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2015 y con el estado de Resultados del año 2021 se tomará el rubro por gasto intereses año 2015. **Se requiere un factor mayor o igual a 0,10**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$CI = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (GI \times \% \text{ part. Int1} + GI \times \% \text{ part. Int2}).$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al (10%) por ciento, RUP mayor o igual a 0,10 (Cero coma diez)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$RA = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (AT \times \% \text{ part. Int1} + AT \times \% \text{ part. Int2}).$$

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual al (10%) por ciento o su equivalente en el RUP mayor o igual a 0,10 (Cero coma diez)**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomara de acuerdo con lo siguiente:

$$RP = (UO \times \% \text{ part. Int1} + UO \times \% \text{ part. Int2}) / (P \times \% \text{ part. Int1} + P \times \% \text{ part. Int2}).$$

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2022 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).



La base para obtener y evaluar los indicadores año 2021, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar DOS (02) contratos celebrado con entidad pública y/o privada (terminado y liquidado) cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV, y estén clasificados con las siguientes actividades en el RUP vigente y en firme.

CUADRO DE EXPERIENCIA

CODIGO U.N.S.P.S.C
31.16.20.00
31.16.28.00
27.11.20.00
15.10.15.00

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente (**ANEXO**).

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

9 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en : (FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO)

10 CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, ASOSUPRO establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

10.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACION

El proponente que obtenga el mayor puntaje será al que se adjudicará el contrato.

No.	CRITERIO	PUNTAJE
1	OFERTA ECONOMICA	600
2	CALIDAD TECNICA	300
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	PUNTAJE TOTAL	1000

10.1.1 Calificación Oferta Económica

Oferta económica: Se le otorgara Quinientos (600) puntos al oferente que presente la propuesta con el precio más bajo en la sumatoria de precios unitarios, a la propuesta que presente el segundo precio más bajo se le asignará Quinientos (500) puntos, y así sucesivamente aplicando disminución de 100 en 100.

Menor valor.

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor. El procedimiento para utilizar es el siguiente:

Se procede a determinar el menor valor de las ofertas válidas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{V(\min)}{V(i)} \times V \right] \text{ _min/V}_i$$

Donde:

V(min) = menor valor de las ofertas válidas.

V(i) = valor total sin decimales de cada una de las ofertas (i).

i = número de ofertas.

Se toma el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de cada oferta. Obtenido el valor absoluto, se pondera a las ofertas de la siguiente manera:

Máximo puntaje a la oferta más al valor absoluto.

A las demás ofertas en orden descendiente a su proximidad a la oferta de máximo puntaje, se le asigna menos Cien (100) puntos con respecto al máximo puntaje.

El puntaje mínimo para asignar es de Cien (100) puntos.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio unitario de conformidad con los ítems especificados en el numeral 2.9 del presente estudio y los tiempos establecidos.

10.1.2 CALIFICACION FACTORES DE CALIDAD (300/1000):

ASOSUPRO asignará trescientos (300) puntos por características adicionales de la siguiente manera:

Al proponente que ofrezca la mejor calidad de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas se le asignará 300 puntos, al segundo oferente más cercanos a las especificaciones técnicas se le otorgará 200 puntos y al tercero oferente más cercano se le otorgará 100 puntos.

10.1.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el MUNICIPIO DE TARAIRA asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los proponentes que oferten bienes y servicios nacionales
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Para obtener el puntaje señalado, el proponente deberá anexar a su propuesta, carta de intención y manifestación expresa del cumplimiento de este requisito, debidamente firmado.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.1.2.2.9 Factores de desempate: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.*



ASOSUPRO

Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso



GOBIERNO DE COLOMBIA

Comienza Tu Gobierno.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. El método aleatorio para seleccionar el oferente será el de balotas numeradas.

11 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsible involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

7	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTACIÓN DEL CONCEPTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA		
1	G	I	S	R	RIESGO POR LA INFORMACION EXISTENTE EN LOS PLIEGOS	EFECTOS ECONOMICOS	3	3	6	R	50% AL CONTRATISTA Y 50% AL MUNICIPIO	PUBLICACION DE TODAS LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES	1	1	2	R	N	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 33ª N° 39 -19 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta.

Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



					DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS.						ONES DE LA OBRA							
2	G	I	E	R	EFFECTOS ECONÓMICOS DERIVADOS POR LA DEMORA EN LOS TRÁMITES PARA LA LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INICIACIÓN DE LA OBRA	RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1	2	3	R B	100% AL CONTRATISTA	ENTREGAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS AL CONTRATISTA PARA FACILITAR EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN	1	1	2	R B	N O	EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA
3	E	E	E	R	EXISTENCIA DE CONDICIONES CLIMÁTICAS, AMBIENTALES O GEOGRÁFICAS PREVISIBLES QUE GENEREN RETRASO, DIFICULTAD O IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO	INTERRUPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	1	1	2	R B	100% AL CONTRATISTA	CRONOGRAMA DE OBRA CON MAYOR CANTIDAD DE PERSONAL PARA LA EPOCA DE VERANO	1	1	2	R B	S I	CONTRATISTA
4	G	E	E	R	DETERIORO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA 90 DÍAS CALENDARIO EN FORMA INTERRUMPIDA . DISTURBIOS CIVILES VANDALISMO QUE IMPIDAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INTERRUPCIÓN PERMANENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	1	1	2	R B	50% AL CONTRATISTA Y 50% AL MUNICIPIO	REQUERIR LA COLABORACIÓN NECESARIA A LAS FUERZAS MILITARES CON EL FIN DE QUE SE PUEDA SEGUIR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	R B	S I	MUNICIPIO
5	G	E	E	R	MAYORES COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO O DE LOS PROYECTADOS Y MAYORES COSTOS EN LOS INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	SE REQUIERA POR PARTE DEL CONTRATISTA UN DESEQUILIBRIO DEL CONTRATO	1	1	2	R B	100% AL CONTRATISTA	DEBERA ESTABLECER CLARAMENTE EL VALOR DE LA PROPUESTA DE ACUERDO A OBRA A EJECUTAR	1	1	2	R B	N O	EL CONTRATISTA
6	E	E	E	R	RIESGO DE PROGRAMACIÓN DE OBRA: COMPRA E INGRESO DE MATERIALES, INGRESO Y SUMINISTRO DE EQUIPOS, MANO DE OBRA, MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO Y PUBLICAS QUE SEAN DE COMPETENCIA DEL CONTRATISTA POR SU UTILIZACIÓN.	EFFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLE DERIVADO DEL ESQUEMA FIJADO EN SU PROGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA RETARDO EN LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LA OBRA	1	1	2	R B	100% AL CONTRATISTA							

NOTA: EL SECRETARIO o JEFE DE OFICINA ASESORA deberá definir qué otros riesgos considera necesario analizar en la matriz de riesgos según documento CONPES #3714 del 01 de diciembre de 2011, el cual se puede consultar entre otras en el siguiente enlace web:

<https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=esPaTkjKJvo%3D&tabid=1260>

- 12 **GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:
- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
 - CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a ASOSUPRO y al Municipio de Carurú de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO (04) MESES MÁS. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
 - CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a ASOSUPRO y al Municipio de Carurú de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación ASOSUPRO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

Doscientos (200) smmlv

- 13 **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:
- a) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a ASOSUPRO , a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que ASOSUPRO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.
- 14 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 [modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012](#) y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.
- 15 **SUPERVISION:** La supervisión de este contrato estará a cargo de: la Dirección Ejecutiva o quien este designe
- 16 **ANEXOS:** Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:
- CDP
 - PRESUPUESTO OFICIAL



JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
DIRECTOR EJECUTIVO ASOSUPRO